



GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

MENDOZA, 20 ABR 2020

RESOLUCION N° 000797

Visto el expediente EX-2020-00814054-
- GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se gestiona el llamado a Concurso Integrado de "Residencias 2020"; y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado al virus COVID-19 (Coronavirus) como "pandemia", en virtud de su propagación acelerada a nivel mundial;

Que el Gobierno Nacional declaró la Emergencia Sanitaria a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020;

Que por Decreto N° 359/2020 y Decreto-Acuerdo N° 401/2020 ratificados por Ley N° 9220, el Gobierno Provincial declaró la emergencia Sanitaria en todo el territorio de la Provincia de Mendoza por el plazo de un año, disponiendo medidas específicas a través de los Decretos-Acuerdo N° 384/2020 y N° 390/2020;

Que la Resolución Ministerial N° 713/2020 y sus prórrogas, en su Artículo 6°, con el fin de hacer frente a la situación epidemiológica existente, dispone que el Ministerio podrá trasladar, reasignar funciones y/u horarios del personal a su cargo;

Que la planificación, capacitación y distribución equitativa de los equipos de salud son un componente central en la política sanitaria ministerial;

Que tanto los sistemas de formación a través de residencias nacionales y provinciales, ya sean éstas de orden público o privado, persiguen la complementación de la formación integral de los profesionales de la salud, acorde a las necesidades sanitarias de la región,

Que este sistema de formación de agentes de la salud los ejercita en el desempeño profesional responsable, eficiente y ético en las disciplinas correspondientes mediante un sistema de supervisión de actos de complejidad y responsabilidad progresiva;

Que en virtud de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley Provincial N° 7857, modificada por la Ley N° 9144, cada año lectivo del sistema formativo de residencias se prolongará desde el primer día hábil del mes de junio al último día hábil del mes de mayo del siguiente año;

Que según lo explicitado en el Artículo 69 de la Ley Provincial N° 7857, modificada por la Ley N° 9144, la duración de la Jefatura de Residentes debe ser de 01 (un) año concordante con los ciclos lectivos de los profesionales residentes;

REDACTOR
SUPERVISIÓN
SEC. GENERAL
DIRECTOR
SUBSECRETARÍA



GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

- 2 -

RESOLUCION N° 000797

Que mediante Resolución N° 419/2020 se convocó a Concurso Integrado de "Residencias 2020";

Que en la Resolución N° 718/2020 del Ministerio de Salud de la Nación, se dispuso la prórroga de la promoción y egreso de todos los Residentes y Jefes de Residentes en el marco del Sistema Nacional de Residencias del Equipo de Salud, reglamentado por Resolución N° 1993/2015, por un plazo de cuatro (04) meses desde el 01 de junio al 30 de septiembre de 2020;

Que si bien en la mencionada Resolución se insta a las provincias, los municipios, universidades e instituciones públicas y privadas y de la seguridad social, responsables de programas de residencias a adherir a la presente medida, nuestra Provincia cuenta con legislación propia, la Ley Provincial N° 7857 modificada por la Ley N° 9144, que regula el Sistema de Residencias de profesionales de la salud de Mendoza;

Que por lo expuesto resulta pertinente dictar una norma legal específica;

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

RESUELVE:

Artículo 1°- Posponer hasta nuevo aviso el examen del Concurso Integrado de "Residencias 2020" de especialidades sanitarias especificadas en el Anexo I de la Resolución Ministerial N° 419/2020.

Artículo 2°- Posponer hasta nuevo aviso la inscripción y el examen del Concurso Integrado de "Residencias 2020" de especialidades sanitarias especificadas en el Anexo II de la Resolución Ministerial N° 419/2020.

Artículo 3°- Prorrogar la promoción y egreso de todos/as los/as Residentes que se encuentren al día de la fecha cumpliendo un programa de formación en el marco del Sistema de Residencias, bajo la normativa de la Ley Provincial N° 7857 modificada por la Ley N° 9144, hasta el 30 de septiembre del 2020.

Artículo 4°- Extender la vinculación al Sistema de Residencias de los/las Residentes que se encuentren cursando el último año de formación en el marco de la Ley citada en el Artículo precedente, por un término de cuatro (04) meses, desde el 01 de junio de 2020 al 30 de septiembre de 2020; quienes recibirán su certificado de residencia completa al finalizar dicho periodo.

REDACTOR
SUPERVISIÓN
SEC. GENERAL
DIRECTOR
SUBSECRETARÍA



GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Artículo 5°- Extender la vinculación al Sistema de Residencias de los/las Jefes de Residentes que se encuentren desempeñando funciones en el marco de la Ley Provincial N° 7857 modificada por la Ley N° 9144, por un término de cuatro (04) meses, desde el 01 de junio de 2020 al 30 de septiembre de 2020; quienes recibirán su certificado de Jefatura al finalizar dicho periodo.

Artículo 6°- Facultar a las dependencias en las que se desempeñen los Residentes y Jefes de Residentes a realizar modificaciones horarias, suspender rotaciones, establecer incentivos u ofrecer remuneraciones adicionales por prestaciones de servicios que excedan los incluidos en los programas de formación, en el marco de las necesidades para la atención de la pandemia. En ningún caso las modificaciones horarias sobre el Programa de Residencias podrán exceder la carga horaria total prescripta en la Ley Provincial N° 7857, modificada por Ley N° 9144.

Artículo 7°- Autorizar a los/las Residentes y Jefes de Residentes a percibir remuneración adicional por la realización de guardias u otras prestaciones de servicios que excedan los incluidos en su programa de formación en las instituciones en las cuales realizan su residencia o en el sector público de sus jurisdicciones.

Artículo 8°- Se insta a todas las Instituciones Privadas de la Provincia de Mendoza responsables de Programas de Residencias a adherir a la presente medida.

Artículo 9°- Lo dispuesto en la presente resolución rige a partir de la fecha de su dictado.

Artículo 10°- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

REDACTOR
SUPERVISIÓN
SEC. GENERAL
DIRECTOR
SUBSECRETARÍA

Firma ANA MARÍA NADAL
MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
GOBIERNO DE MENDOZA